

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO



Resolución Rectoral Nº 516-2022-UNASAM

Huaraz, 05 de setiembre de 2022

Vistos, el Oficio N° 294-2022-UNASAM-OGRSU/J, de fecha 26 de agosto de 2022, del director general (e) de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, sobre la suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Comunidad Campesina San Agustín de Pircay, con domicilio legal en el caserío de Pircay S/N, distrito de Llumpa de la provincia Mariscal Toribio de Luzuriaga, región Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Decreto Ley Nº 21856 del 24 de mayo de 1977; fija su domicilio fiscal en la avenida Centenario Nº 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash. La UNASAM es una comunidad académica integrada por docentes, estudiantes y graduados, orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con proyección global en las carreras profesionales y programas que ofrece;

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" - UNASAM y la Comunidad Campesina San Agustín de Pircay, tiene como objetivo "establecer los compromisos a través de los cuales las partes desarrollarán programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas de formación profesional, investigación aplicada, extensión universitaria, educativa, técnica, cultural, social, empresarial y ambiental, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones que reducen en el desarrollo local, distrital, regional y por ende del país";

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendientes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la consecución de fines de interés común. A lo que el numeral 88.1 del artículo 88° del D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculantes, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, en mérito a la Ley, invocada ut supra, con documento del visto, el director general (e) de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, solicita la suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Comunidad Campesina San Agustín de Pircay;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Nº 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del rector, siendo una de ellas "Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se







UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO



Resolución Rectoral Nº 516-2022-UNASAM

Huaraz, 05 de setiembre de 2022

encuentra concordante con el artículo 3º y 7º de la misma norma, <u>es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral,</u> en mérito a ello revisado el convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de la partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Comunidad Campesina San Agustín de Pircay;

Que, de conformidad a lo prescrito precedentemente, y teniendo la Resolución de Consejo Universitario-Rector N° 322-2021-UNASAM, de fecha 09 de junio de 2021, que resuelve: autorizar la suscripción del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y las Comunidades Campesinas, el rector de acuerdo a sus atribuciones contempladas en el Estatuto de la UNASAM, con Oficio N° 02113-2022-UNASAM/RECTORADO, de fecha 02 de setiembre de 2022, dispone la emisión de la Resolución, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Comunidad Campesina San Agustín de Pircay;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria Nº 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 163º del Estatuto de la UNASAM:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Comunidad Campesina San Agustín de Pircay, que consta de dieciséis (16) cláusulas y que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo

Universitario.

ARTÍCULO 3°. DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese

Dr. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA SECRETARIO GENERAL (e) Ďř. CARLOS ANTONIÓ/REYES PAREJA

RECTOR

C.C. Archivo UAD-R-VRACD-VRIN-OCI-OGRSU-CCSAP. EPR/MCG.



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO" Y LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN AGUSTIN DE PIRCAY

Conste por el presente documento convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" identificado con RUC Nº 20166550239, domicilio legal en la Av. Centenario Nº 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, Perú, debidamente representada por su Rector, Dr. Carlos Reyes Pareja, identificado con DNI Nº 31614036, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD; y de la otra parte, la Comunidad Campesina de San Antonio de San Agustín de Pircay, con domicilio legal en el Caserío de Pircay S/N, distrito de llumpa de la provincia de Mariscal Luzuriaga, región Ancash, Perú debidamente representada por su presidente CORZO LUIS ALBINO FRANCISCO, identificado con DNI Nº45035033, quien en adelante se denominará la COMUNIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD** y la **COMUNIDAD CAMPESINA**, se establecerá un convenio marco que facilite la cooperación y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio mutuo, mediante asistencia técnica y científica de la universidad, para asegurar un mejor desempeño institucional afavor del desarrollo socio económico de las Comunidades Campesina.

La UNIVERSIDAD, es persona jurídica de derecho público interno; dedicado al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria; así como, la producción de bienes y servicios para contribuir al desarrollo socioeconómico y cultural de los pueblos de la Región.

La COMUNIDAD CAMPESINA, es una organización de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligados por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresadas en la propiedad comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y el país.

Constituyen Anexos de la Comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorio comunal y reconocido por la Asamblea General de la Comunidad.

Dentro del marco legal de la Ley General de Comunidades Campesinas N°24656. Celebra acuerdos con otras instituciones a fin de mejorar la capacitación de sus integrantes y mejorar el desarrollo de su comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- -Constitución Política del Perú.
- -Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- -Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- -Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- -Ley N°28411, Ley General de Sistema de Presupuesto.
- -Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- -Estatuto de la UNASAM.
- -Estatuto de la Comunidad Campesina.

CLÁUSULA TERCERA: OBEJTIVO DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se establece los compromisos a través de los cuales las partes desarrollarán programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas de formación profesional, investigación aplicada, extensión universitaria, educativa, técnica, cultural, social, empresarial y ambiental, en beneficio del fortalecimiento de ambas instituciones que reducen en el desarrollo local, distrital, regional y por ende del país.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA UNIVERSIDAD:

- 1. Promover y desarrollar investigaciones aplicadas e interés comunal y regional en áreas de gestión institucional, gobernabilidad, cambio climático, sociales, económicos, agropecuarias, forestales, fruticultura, turismo, ambientales y otras.
- 2. Desarrollar planes, programas y proyectos orientados a fortalecer capacidades locales a través de la identificación de problemas y necesidades sociales, así como la formulación e implementación de estrategias y acciones con el propósito de resolver los problemas y necesidades, en forma participativa.
 - Ofertar programas de formación profesional de pre y post grado y especialización a favor de los hijos de los miembros de las comunidades. La Universidad impulsa programas de nivelación académica, con el fin de que los beneficiarios concursen mediante el examen de admisión extraordinario (convenio de comunidades y centro poblados) y así acceder a una vacante, dicho examen será rendido por los estudiantes propuestos por acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad Campesina.
- 4. Desarrollar programas de investigación aplicada, en áreas de interés comunal.
- 5. Levantar un inventario de potencialidades y recursos de la Comunidad Campesina, para la formulación de Planes de desarrollo.
- 6. Impulsar programas de reforestación en el ámbito de las Comunidades Campesinas, con la finalidad de contribuir a la mitigación de los impactos ambientales generados por el cambio climático.
- 7. Desarrollar capacidades y asesorar en la elaboración, evaluación, implementación de estudios de pre inversión e inversión Pública y de Asociación Público Privada en sus diversas fases correspondientes al sector público.
- 8. Desarrollar consultorías y estudios orientados a contribuir al mejoramiento de las capacidades locales.
- 9. Fomentar encuentros, convenciones, congresos, y diversos eventos, con entidades nacionales y regionales, en las áreas de atención social, de medio ambiente, económico, político, democrático, y de gobernabilidad que fomenten el intercambio de experiencias, conocimientos, información técnica, publicaciones, así como procedimientos administrativos y operativos con el propósito de coadyuvar la implementación de nuevas estrategias y movilizar la participación comunal en la solución e la problemática local.
- 10. Brindar asesoramiento técnico especializado en la gestión comunal.
- 11. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes.

DE LA COMUNIDAD CAMPESINA:

1. Brindar todas las facilidades a la UNIVERSIDAD en las diferentes áreas, a efectos de proveer los requerimientos para efectuar las actividades de formación profesional, investigación aplicada, extensión universitaria y el desarrollo de prácticas pre profesional.



- 2. Suministrar la información necesaria que requiera el personal profesional y técnico designado para la realización oportuna y eficiente de los proyectos, estudios, y diversas actividades programadas que se realicen, con relación al objeto del presente convenio.
- 3. Promover la información y comunicación en todas las áreas de desarrollo comunal, de tal forma que se fomente la difusión de los planes y programas a realizar.
- 4. Desarrollar procesos de información y comunicación de los programas y/o proyectos a nivel comunitario.
- 5. Financiar los gastos, los costos de estudios específicos y cargas que se convengan para la ejecución de las obligaciones de acuerdo a montos que se establezcan de común acuerdo en los convenios específicos que se suscriban para tal fin y según disponibilidad presupuestal de la Comunidad Campesina.
- 6. Gestionar ante la Universidad, el ingreso de los estudiantes de educación secundaria, hijos de los miembros de la Comunidad Campesina, que hayan sido propuestos mediante acuerdo de la Asamblea General de la Comunidad Campesina, quienes deben recibir una preparación por parte de la Universidad para garantizar el proceso de ingreso y formación profesional.
 - La comunidad campesina garantiza, el financiamiento de los costos y gastos que genera la formación profesional de los beneficiarios el ingreso libre a la Universidad. Los beneficiarios que ingresarán a la Universidad, al culminar sus estudios deberán

Los beneficiarios que ingresarán a la Universidad, al culminar sus estudios deberán volver a prestar servicios profesionales a la Comunidad Campesina por un periodo de dos años o devolver a la Comunidad Campesina los costos y gastos que generó su formación profesional.

- 9. Brindar facilidades a los estudiantes de la Universidad para el desarrollo de prácticas pre profesional y consolidar el proceso de formación profesional.
- 10. Fomentar la formalización de la micro, pequeña y mediana empresa a través de mecanismos administrativos y capacitaciones técnicas.
- 11. Promover los Proyectos empresariales y determinar los sectores estratégicos done se promueva el desarrollo tecnológico.
- 12. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de fines y objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO

De conformidad a lo establecido en el numeral 163.10 del art. 163 del estatuto de la UNASAM, el Convenio Marco debe ser aprobado por el consejo Universitario.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la UNIVERSIDAD a través de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria y de sus Facultades u otras dependencias autorizadas, según corresponda y de parten de la COMUNIDAD CAMPESINA a través de su Presiente o quien haga sus veces legalmente. Las actividades, su cronograma y el financiamiento de los costos serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas Instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEGACIÓN DE FUNCIONES

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 163.13 del art 163 del Estatuto de la UNASAM, por Delegación de Funciones y con la autorización del Consejo Universitario, la oficina General de Responsabilidad Social Universitaria asume la responsabilidad de suscribir los Convenios Específicos dentro de los alcances de Convenio Marco. Los convenios específicos deben ser aprobados por Resolución Rectoral.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el caso de la UNIVERSIDAD, son suscritos por el Director de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria reconocida por Ley y en el caso de la COMUNIDAD CAMPESINA por el presidente o quien haga sus veces legalmente. En dichos convenios específicos se precisarán los objetivos, actividades. Compromisos de las partes, entre otros.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con lo que se acuerde en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: ÁMBITO

Para los fines de ejecución del presente convenio la UNIVERSIDAD y la COMUNIDAD CAMPESINA, acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades señaladas en da cláusula cuarta, abarca el ámbito de toda la jurisdicción que administra la COMUNIDAD CAMPESINA.

CEÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

with plazo de vigencia del presente convenio, es de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio la Universidad será representada por el Director de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria y, por la Comunidad Campesina de san Agustín de Pircan será representa por su presidente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga en los términos del presente convenio, se suscribirá una adenda, la cual además podrá contener modificaciones que pasan a formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA RESOLUCIÓN

El presente convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 1. Por mutuo acuerdo.
- 2. Por mandato legal expreso.
- 3. Por el incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera delas partes.
- 4. Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo reglas de la buena fé y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en celebración 'por el presente Convenio Marco.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción el presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando conformes las partes con todas las cláusulas el presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos.

El presente convenio se firmó el día... .05... del mes... Q. . Del 2022

DR. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO

ANTÚNEZ DE MAYOLO

Sr. CORZO LUIS ALBINO FRANCISCO
Presidente

COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN AGUSTIN DE PIRCAY